

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 130/97

ASUNTO:SISTEMA FINANCIERO - APRUEBA TRANSFERENCIA DE LA LINEA IDA-2013/BO EN FAVOR DE NAFIBO SAM, MEDIANTE CESION DE CARTERA A TITULO ONEROSO.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Contrato de Crédito IDA-2013/BO por DEG's 26.500.000.-, suscrito entre la República de Bolivia y la AIF en fecha 3 de agosto de 1989 y sus enmiendas de fechas 14 de junio de 1990, 5 de abril de 1991, 30 de julio de 1991, 7 de abril de 1993 y 20 de mayo de 1996.

El Convenio Subsidiario por DEG's 5.500.000.-, suscrito entre la República de Bolivia y el BCB en fecha 12 de diciembre de 1989.

La Nota SIPFE/SFE/NEG/2531/97 de la Secretaría Nacional de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Hacienda, de 18 de julio de 1997.

La Nota SGC N° 396/97 del Banco Unión S.A. de 18 de julio de 1997.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SEL N° 122/97 de 21 de julio de 1997.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 99/97 de 21 de julio de 1997.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 85 de la Ley 1670, establece que el Directorio del BCB determinará las fechas y montos en que se efectuarán las transferencias de los activos generados por los recursos administrados por la ex-Gerencia de Desarrollo del Instituto Emisor en favor de NAFIBO SAM, conviniendo con esta última el valor y forma de pago.

//2. R.D. N° 130/97

Que la Línea de Crédito IDA-2013/BO, emergente del contrato de crédito suscrito entre la República de Bolivia y la AIF en fecha 3 de agosto de 1989, transferida en administración al BCB mediante Contrato Subsidiario de fecha 12 de diciembre de 1989, tiene una cartera de crédito pendiente de recuperación por \$us213.171.42, a capital, cuyo deudor es el Banco Unión S.A.

Que previa conformidad de la Nacional Financiera Boliviana SAM el BCB y la Secretaría Nacional de Hacienda, con notificación a la AIF, han convenido cerrar la Línea de Crédito IDA-2013/BO, transfiriendo su cartera en favor de NAFIBO SAM bajo la modalidad de cesión de crédito a título oneroso, con consentimiento del deudor.

Que a ese efecto el Banco Unión S.A., mediante nota SGC N° 396/97, ha certificado el saldo adeudado, así como su conformidad para la cesión.

Que el Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SEL N° 122/97, establece que el monto de la transferencia asciende a \$us213.171.42, por concepto de saldo a capital, debiendo NAFIBO SAM, además, cancelar en favor del BCB los intereses devengados a la fecha de pago. El BCB deberá, a su vez, transferir a la República de Bolivia el monto que se adeuda por el saldo de esta Línea, liberándose de esta manera de toda obligación presente y futura por este concepto, tanto con la República Bolivia cuanto con la AIF.

Que el Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 99/97, señala que no existe impedimento legal para hacer la transferencia de la cartera mediante cesión de crédito, con aceptación del deudor, toda vez que el Banco Unión S.A. ha dado su conformidad para la cesión, lo mismo que la AIF ha sido comunicada por el Ministerio de Hacienda, y que intervienen en el Contrato la República de Bolivia, representada por el Secretario Nacional de Hacienda, NAFIBO SAM y el BCB.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

//3. R.D. N° 130/97

Artículo 1.-Aprobar la transferencia de la Línea IDA-2013/BO en favor de NAFIBO SAM, bajo los siguientes términos y condiciones:

Modalidad:Cesión de Cartera, con aceptación del deudor, a título oneroso.

Monto:\$us213.171,42

Intereses:Los devengados a la fecha de la operación que serán cancelados por NAFIBO SAM, en la fecha de suscripción del contrato.

Efectos:Con el importe pagado por NAFIBO SAM y el saldo recuperado, el Banco Central de Bolivia pagará a su vez la deuda a la República de Bolivia por la Línea IDA-2013/BO, quedando el BCB liberado de toda responsabilidad, presente y futura por este concepto, tanto con la República de Bolivia cuanto con la AIF.

Artículo 2.-Autorizar al Presidente del BCB a firmar el respectivo contrato de cesión de cartera, a título oneroso, de la Línea IDA-2013/BO, con la República de Bolivia, representada por la Secretaría Nacional de Hacienda, y con NAFIBO SAM.

Artículo 3.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

22.VII.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S. Jaime Ponce G. Juan Medinacelli V.

Fernando Campero P. Edgar Millares A.